



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 1550**

BUENOS AIRES, 12 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-199-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que se ha recepcionado mediante Reporte de Cosmetovigilancia n° 1202/002 un reclamo referido a lesiones sufridas en las axilas por el uso del producto identificado como "DULCE & ORIGINAL DEOPARFUM 24 HS - cont neto 120 g - Industria Argentina - Elaborador n° 2548 - MSYAS RES 155/98 - peso liq 150 ml - composición: alcohol, triclosan, perfum, propane-butane, LC-09010301".

07,  
Que por orden de Inspección n° 158/12 se procedió a verificar la legitimidad del producto en cuestión en el establecimiento COMPAER S.A.C.I.F.I. y A. (legajo n° 2548).

Que resultado de dicho procedimiento surge que el producto referido se encuentra inscripto ante ANMAT mediante trámite de admisión por Internet n° 12556/2011 siendo titular y elaborador la firma COMPAER S.A.C.I.F.I. y A.

Que el citado laboratorio no reconoce como original el producto en cuestión manifestando que existen diferencias en la válvula del

*Jiv*



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 1550

envase, así como también en la ubicación del codificado de los datos de lote y vencimiento.

Que atento a lo expuesto, considerando que se desconoce quien es el elaborador del producto en cuestión y si el mismo ha sido elaborado con los ingredientes y en las concentraciones de uso permitidas el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "*DULCE & ORIGINAL DEOPARFUM 24 HS - cont neto 120 g - Industria Argentina - Elaborador n° 2548 - MSYAS RES 155/98 - peso liq 150 ml - composición: alcohol, triclosan, perfum, propane-butane, LC-09010301*".

Que la medida aconsejada por el organismo actuante deviene ajustada a derecho, de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 8º, inciso ñ) y 10º, inciso q) del Decreto 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

*OTW*



**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 1550**

ARTICULO 1º- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio Nacional, del producto rotulado como "DULCE & ORIGINAL DEOPARFUM 24 HS - cont neto 120 g - Industria Argentina - Elaborador n° 2548 - MSYAS RES 155/98 - peso liq 150 ml - composición: alcohol, triclosan, perfum, propane-butane, LC-09010301", por lo fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-199-12-1

DISPOSICION N° **1550**

**Dr. OTTO A. ORSINGER**  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.